

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5349

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.-

### LEYES

LEY N° 3645

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY

#### MODIFICACION LEYES 3185 Y 2717

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 3 de la Ley 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Los juzgados que se crean en los artículos precedentes tendrán la jurisdicción territorial que corresponde a los juzgados de Paz de las localidades de Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena y de Gobernador Gregores”.-

Artículo 2.- DEROGASE el Artículo 1 de la Ley 2717 y establézcase que la actual Defensoría Pública Oficial de Gobernador Gregores tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena y ante el Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Criminal, Correccional y del Menor de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 3.- El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, deberá reglamentar el traspaso de todas las causas que sean de competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena y ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Criminal, Correccional y del Menor de Puerto Santa Cruz, producto de la ampliación de sus jurisdicciones, respectivamente, y que tramiten en el Juzgado de Puerto San Julián.-

Artículo 4.- DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente ley.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Abril de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0416

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se establece que los juzgados que se crearon mediante la Ley N° 3185, a saber: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de la Familia con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena (cfr. art. 1) y Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y del Menor con asiento en la localidad

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

de Puerto Santa Cruz (cfr. art. 2) tendrán la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Paz de las localidades de Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena, incorporándose Gobernador Gregores;

Que en consonancia con lo anterior se deroga el artículo 1 de la Ley N° 2717 y se establece que la actual Defensoría Pública Oficial de Gobernador Gregores tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de la Familia con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena y Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y del Menor con asiento en la localidad de Puerto Santa Cruz;

Que por último se establece que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz deberá reglamentar el traspaso de todas las causas correspondientes;

Que si bien se modificó la competencia territorial de los juzgados creados mediante Ley N° 3185, una correcta técnica legislativa debió contemplar expresamente la modificación del artículo 1 de la Ley N° 2746- a fin de ajustar la competencia que retiene el Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Laboral, Comercial, Minería y de Familia y el Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno, ambos con asiento en la localidad de Puerto San Julián;

Que ello debe interpretarse en función de lo establecido en el artículo 4 de la ley sub-examine;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación de la Ley sancionada, de acuerdo a los considerandos del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 446/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3645 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019, mediante la cual se modifica el artículo 3 de la Ley N° 3185 y se deroga el artículo 1 de la Ley N° 2717, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3646

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY

#### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26816

Artículo 1.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a los alcances de la Ley Nacional 26816, Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.-

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3.- DEROGASE cualquier norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Abril de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0422

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se ADHIERE la provincia de Santa Cruz a los alcances de la Ley Nacional N° 26816, Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 460/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3646 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019, mediante la cual se ADHIERE la provincia de Santa Cruz a los alcances de la Ley Nacional N° 26816, Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario en el Departamento Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Marcela Paola Vessvessian

**LEY N° 3647**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
L E Y**

**CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA  
UNIVERSAL EN LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL CON COMPETENCIA EN RÍO  
TURBIO Y 28 DE NOVIEMBRE**

**Artículo 1.- CRÉASE** en el ámbito de la 1º Circunscripción Judicial una (1) Defensoría Pública Oficial de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**Artículo 2.-** La Defensoría creada tendrá actuación y competencia ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Turbio y ante el Juzgado de Instrucción y del Menor, así como también ante los organismos de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre, solicitando que la misma se instale en la localidad de 28 de Noviembre.-

**Artículo 3.-** El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios para que dentro del término de ciento ochenta (180) días hábiles de entrada en vigencia de la presente ley inicie sus actividades el Ministerio Público que por la presente se crea así como su subrogancia legal; asimismo se reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios que sean competencia como también se determinará la cantidad y categoría del personal que preste servicios en dicho Ministerio Público.-

**Artículo 4.-** El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto que anualmente se fija al Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Abril de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Presidente 1º

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0423**

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley sancionada se creó en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial una Defensoría Pública Oficial de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la misma tendrá la actuación y competencia determinada en el Artículo 2 de la ley sub-examine;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz deberá arbitrar los medios para que dentro del término de ciento ochenta (180) días hábiles de entrada en vigencia la ley inicie sus actividades, debiendo reglamentar la forma en que se efectuará el traspaso de las causas o juicios que sean de su competencia, así como el personal que prestará servicios en dicha dependencia;

Que sin embargo el título de la ley erróneamente establece que la misma tendrá carácter “universal”, cuando el artículo 1 expresamente aclara la especificidad de los asuntos en los que deberá intervenir, -vgr. parte legítima y esencial, en todo asunto judicial o extra judicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, que involucre derechos de niños, niñas o adolescentes;

Que a fin de subsanar el defecto técnico corresponde el veto del título de la norma, con propuesta de texto alternativo;

Que por otro lado el artículo 2 de la ley sub-examine omitió enunciar la competencia material en asuntos de “Familia” que detenta el Juzgado con asiento en Río Turbio creado mediante el artículo 1 de la Ley N° 2718;

Que además se constata un error de redacción en la última parte del dispositivo que hace referencia a la radicación de la dependencia judicial mencionada;

Que en función de lo anterior corresponde el veto del artículo 2 con propuesta de texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 106 y 119 - inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del título y el artículo 2 de la norma, proponiendo en ambos casos texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada,

de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 468/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **VÉTASE** el Título de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe: “**CREACIÓN DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL N° UNO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE**”

Artículo 2º.- **VÉTASE** el artículo 2 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 2.- La defensoría creada tendrá actuación y competencia ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia y ante el Juzgado Provincial N° Uno de Instrucción y del Menor; ambos con asiento en Río Turbio así como también ante los organismos de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre. La misma tendrá asiento en la localidad de 28 de Noviembre”.-**

Artículo 3º.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3647 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019, mediante la cual se creó en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial una Defensoría Pública Oficial de Niñas, Niños y Adolescentes en la localidad de 28 de Noviembre, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Claudia Alejandra Martínez

**LEY N° 3648**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
L E Y**

**MODIFICACIÓN LEY 3141**

**Artículo 1.- MODIFÍCASE** el Artículo 3 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-** Las empresas operadoras de las áreas de

exploración y explotación de hidrocarburos, explotación y exploración minera, pesquera y otras industrias, asentadas en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, darán preferencia a contratar el setenta por ciento (70%) de mano de obra local, los que deberán contar con tres (3) años de residencia en la Provincia, acreditada mediante constancia asentada en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y Certificado de Residencia expedido por la autoridad competente; en forma directa o indirecta a través de las empresas radicadas en la jurisdicción Provincial y que presten servicios para estas. De existir trabajadores de la nómina de la empresa domiciliados en el mismo domicilio legal que esta última, la autoridad de aplicación laboral presumirá que no se cumple con el requisito de residencia anterior previsto”.-

**Artículo 2.- MODIFÍCASE** el Artículo 7 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7.-** De constatar la autoridad de aplicación laboral, el no cumplimiento de la presente, se establecerá una compensación que será equivalente a la sumatoria resultante de salarios brutos del personal afectado a la explotación en la jurisdicción objeto de inspección que no reúna los requisitos de residencia en la provincia de Santa Cruz. Dicho aporte será destinado a un Fondo para la capacitación y reconversión productiva de trabajadores santacruceños”.-

**Artículo 3.- INCORPÓRASE** como Artículo 9 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de priorizar e incluir cláusulas que impliquen la generación de empleos, la obligatoriedad de comprar santacruceño y desarrollo de proveedores locales y la contratación de recursos humanos locales en los contratos relacionados a la concesión para la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Considérese también el mismo requisito para ser incorporados en los contratos de licitaciones de obras públicas”.-

**Artículo 4.- INCORPÓRASE** como Artículo 10 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 10.-** La autoridad de aplicación laboral, en articulación con el Consejo Provincial de Educación, los Municipios y Comisiones de Fomento, el sector privado y Sindicatos de Trabajadores, y/o Universidades, trabajarán en la creación de programas y/o planes de capacitación orientados a la formación y reconversión laboral de trabajadores activos de la Provincia de Santa Cruz y de desarrollo de proveedores santacruceños”.-

**Artículo 5.- INCORPÓRASE** como Artículo 11 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 11.- CRÉASE** el “Fondo para la capacitación y reconversión productiva de trabajadores y pymes santacruceñas”, el cual se constituirá con los recursos resultantes de la aplicación de las compensaciones previstas en el Artículo 2 de la presente ley y de aquellos otros vinculados a fondos de capacitación que tenga como objeto el mismo propósito de la presente.

Dicho Fondo tendrá como finalidad asignar los recursos necesarios para la gestión de los programas y/o planes mencionados en el Artículo 4”.-

**Artículo 6.- INCORPÓRASE** como Artículo 12 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 12.- DESIGNAR** como administrador del Fondo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en cabeza del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto con un (1) representante del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y al Consejo Provincial de Educación”.-

**Artículo 7.- INCORPÓRASE** como Artículo 13 de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13.-** El Consejo Provincial de Educación tendrá el deber de comunicar en su sitio oficial web y elevar informes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, Municipalidades, Honorables Concejos Deliberantes y Cámaras Empresariales, acerca de los resultados de los Programas y/o Planes que se impulsen, enunciando el origen de los ingresos, las empresas aportantes al fondo u otros organismos públicos

o privados que participen de los mismos”.-

**Artículo 8.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Abril de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0424**

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 11 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se modifican e incorporan distintos artículos a la Ley N° 3141;

Que este último dispositivo estableció la obligación de las empresas que operen directa -o indirectamente- en áreas de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesquera en el territorio provincial, de asignar prioridad de contratación a trabajadores con residencia en la provincia debidamente acreditada;

Que mediante la reforma legal sancionada se estableció el aumento del plazo de residencia requerido, -que el legislador estableció en “tres (3) años”-, para cumplimentar el porcentual fijado en la norma (70%);

Que la ley sub-examine también exige para cumplimentar tal recaudo la constancia de domicilio asentada en el DNI y “certificado de residencia” expedido por la autoridad competente, contrariamente al certificado de domicilio que requería el texto anterior;

Que sin embargo el artículo 1 que modifica el artículo 3 de la Ley 3141 adolece de defectos semánticos y errores de redacción, por lo que, -manteniendo los aspectos sustanciales de la reforma- corresponde proceder al veto del dispositivo, con propuesta de texto alternativo a fin de otorgar mayor claridad al texto legal;

Que mediante el artículo 2 se modificó el artículo 7 de la Ley 3141 determinándose que si la autoridad de aplicación laboral constata la falta de cumplimiento de las previsiones legales aplicará a la empresa “una compensación” que será “equivalente a la sumatoria resultante de salarios brutos del personal afectado a la explotación en la jurisdicción objeto de inspección”;

Que sin embargo resulta observable el texto sancionado por cuanto la “compensación” configura en esencia una “multa” que se aplicará a la firma que no cumplimente el porcentual fijado por la ley respecto a la mano de obra contratada, habiéndose omitido regular el modo de computar la falta imputada, el procedimiento, exenciones, periodicidad, etc. atentando ello contra la operatividad de la norma;

Que por lo expuesto corresponde el veto del artículo 2, proponiendo un texto alternativo que permita extender la aplicación a la presente ley del régimen general de sanciones por infracciones laborales previstos en la Ley N°25.212 – cuya incorporación al ordenamiento jurídico provincial se efectuó mediante el dictado de la Ley N° 2506;

Que en función de lo indicado en los párrafos precedentes corresponde el veto del artículo 5 de la ley sancionada – con propuesta de texto alternativo- a fin de clarificar la denominación del “Fondo” que se crea -excluyendo a las pymes santacruceñas por encontrarse amparadas bajo un régimen legal específico de fomento y promoción-, determinándose los recursos que integrarán el mismo de acuerdo a la observación que se formula al artículo 2 –modificadorio del artículo 7 de la ley 3141- ya citado;

Que en consonancia con los argumentos desarrollados

ut-supra corresponde fijar en cabeza del titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia la administración del Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños, atento a la materia específica que comprende (artículo 10 bis incorporado a la Ley N° 3480 mediante Ley N° 3601) y a fin de dotar al mismo de mayor operatividad fijándose a través de esa repartición ministerial la instrumentación y aplicación directa de los programas de capacitación que articula, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 4 de la ley;

Que por ello corresponde el veto del artículo 6 de la ley sancionada -con propuesta de texto alternativo-;

Que por último corresponde el veto del artículo 7 de la ley sancionada -sin propuesta de texto alternativo- por cuanto la obligación que se establece a cargo del Consejo Provincial de Educación excede el marco de competencias que la Ley N° 3305 -puntualmente en lo que refiere a llevar un control y publicar el origen de los ingresos que componen el Fondo creado mediante artículo 5, así como categoría y cantidad de empresas sancionadas por incumplimiento a los preceptos de la Ley N° 3141-, siendo ello resorte propio de otra cartera ministerial;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del artículo 1, 2, 5 y 6 de la norma, proponiendo texto alternativo, y el veto del artículo 7 – sin proponer texto alternativo- promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 484/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1: **VÉTASE** el artículo 1 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**Artículo 3:** *Las empresas operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera, pesquera y otras industrias asentadas en el ámbito de la provincia o que en forma indirecta funcionan a través de empresas radicadas en la jurisdicción provincial y que prestan servicios para aquellas, darán preferencia a contratar el setenta por ciento (70%) de mano de obra local, que deberá contar con tres (3) años de residencia efectiva en la provincia, con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y certificado de residencia expedido por autoridad competente.*

*Si la autoridad laboral verificar la existencia de trabajadores cuyo domicilio coincida con el de la empresa, se presumirá que no se cumple con el requisito de residencia establecido”.*

Artículo 2: **VÉTASE** el artículo 2 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 7:** *Si la autoridad de aplicación constatare el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, aplicará las sanciones y procedimientos previstos en el Pacto Federal del Trabajo aprobado mediante Ley N° 2506 y Ley 2450 de Procedimiento Administrativo Laboral.*

*Las multas serán destinadas al Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños”*

Artículo 3: **VÉTASE** el artículo 5 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**Artículo 11:** **CRÉASE** el “Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños”, el cual estará constituido con las multas previstas en el artículo 7 de la presente ley y de los recursos que se le asignen. Dicho Fondo será destinado a la implementación de programas y/o planes de capacitación mencionados en el artículo 4.

Artículo 4: **VÉTASE** el artículo 6 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

**Artículo 12:** **DESÍGNASE** como administrador del Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia.

Artículo 5: **VÉTASE** el artículo 7 de la ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 6: **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3648** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019 mediante la cual se modifican e incorporan distintos artículos a la Ley N° 3141, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Teodoro S. Camino

**LEY N° 3649**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y**

**MODIFICACIÓN LEY 55**

**Artículo 1.- MODIFÍCASE** el Artículo 22 de la Ley 55, el que quedará redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 22.-** Las elecciones serán ordinarias y extraordinarias. Las elecciones ordinarias tendrán lugar cada cuatro años pudiendo ser simultáneas a los Comicios Generales de la Provincia, utilizando para ello las mismas mesas y autoridades con excepción de las mesas de extranjeros. Las extraordinarias tendrán lugar toda vez que haya que elegir Intendente de una Municipalidad fuera de las fechas establecidas en el presente artículo o cuando haya que integrar los Concejos”.-

**Artículo 2.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Mayo de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0425**

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 22 de la Ley N° 55;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 487/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3649** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del año 2019, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 22 de la Ley N° 55, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0415

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

#### VISTO :

La Resolución N° 032/19, dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 11 de abril de 2019; y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 3631, propuestos por éste Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1192/18;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 397/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación:

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.- TÉNGASE COMO TEXTOS DEFINITIVOS**, de los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 3631, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** el artículo 7 de la Ley N° 799 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 7 °.- Los llamados a licitación para la concesión de transporte público de pasajeros se harán en base a los pliegos y condiciones que fije el órgano competente con autorización previa del Poder Ejecutivo.*

*En caso de existir igualdad de condiciones en la propuesta ofertada la autoridad de aplicación dará preferencia de contratación a las empresas locales que presten el servicio en esta jurisdicción y que se encuentren radicadas en la provincia, conforme los siguientes requisitos:*

*a) En el caso de ser persona física: a quien tenga más de dos (2) años comprobables de residencia ininterrumpida y efectiva en la provincia;*

*b) En caso de ser persona jurídica: aquellas que se encuentren debidamente constituidas e inscriptas en el registro respectivo con domicilio legal y fiscal dentro de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.*

*c) En el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas: cuando los integrantes de la misma reúnan todos los requisitos establecidos en los inicios anteriores”.*

“Artículo 2.- **MODIFÍCASE** el Artículo 8 de la Ley N° 799 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 8.-: La concesión de transporte público de pasajeros regulado en la presente ley solo y exclusivamente se otorgará a empresas constituidas en otra jurisdicción cuando la autoridad de aplicación, mediante acto fundado, acredite fehacientemente que la prestación del servicio no puede ser cumplida por empresas santacruceñas o estas lo realicen de manera deficiente.*

*La autoridad de aplicación establecerá los requisitos que aquellas deberán cumplimentar para ser titular de la concesión.”*

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

### DECRETO N° 0262

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

#### VISTO :

El Expediente N° 79.145/1945 y ac. N° 480.316/1976, N° 1.027/1967, iniciados por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 290 de fecha 20 de febrero de 1976, obrante a fs. 87, la Presidencia del

Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a favor de los señores Mario Argentino **DIAZ GUTIERREZ** y Alberto **DIAZ** la mitad Oeste de la chacra N° IV de la Colonia Francisco P. Moreno de esta provincia donde funciona el establecimiento ganadero “Susana” con una superficie aproximadamente de 312has., 50as;

Que a fs. 102 obra plano de mensura M-11168 registrado con fecha 09 de junio de 2008 ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando la superficie de 302ha., 49a., 53ca., ubicada en parte Oeste del lote mixto IV de la Colonia Francisco P. Moreno;

Que consta inspección realizada por la Dirección General de Tierras del Consejo Agrario Provincial y se encuentran abonadas las sumas correspondientes al valor de las tierras adjudicadas;

Que por Acuerdo N° 014 de fecha 17 de mayo de 2018, obrante a fs. 123, el Directorio del Consejo Agrario Provincial declara cumplidas las obligaciones impuestas a los adjudicatarios señores Mario Argentino **DIAZ GUTIERREZ** y Alberto **DIAZ**, por la superficie de 302ha., 49a., 53ca., ubicada en parte Oeste del Lote mixto IV de la Colonia Francisco P. Moreno, donde funciona el establecimiento ganadero La Susana;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL-N° 010/19, emitido por la Dirección Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 131 y SLyT-GOB-N° 186/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 138/139;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor de los señores Mario Argentino **DIAZ GUTIERREZ**, D.N.I. N° M7.827.024, y Alberto **DIAZ**, D.N.I. N° M7.810.036, sobre la superficie de 302ha., 49a., 53ca., ubicadas en parte Oeste del Lote mixto IV de la Colonia Francisco P. Moreno, de esta provincia, donde funciona el Establecimiento Ganadero “Susana”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

### DECRETO N° 0263

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

#### VISTO :

El Expediente CAP-N° 493.740/1998, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/01, ratificada por Acuerdo N° 010/02 en su Artículo 30° obrante a fs. 18/22, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta al señor Marcelo Javier **NOBLE**, la superficie aproximada de DOS MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (2.062,02 m2) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a través de Resolución N° 787/08 emanada de Presidencia del Consejo Agrario Provincial se acepta la Escritura Pública por la cual el Sr. **NOBLE** transfiere a título de cesión al señor Albino **RODRIGUEZ** los derechos, obligaciones y acciones que le corresponden por la superficie adjudicada y este último a su vez cede y transfiere en iguales términos al señor Roberto **AGUADO** quedando como único titular conforme surge del Acuerdo N° 090/08;

Que a fojas 123 obra plano de mensura M-10446 registrado con fecha 01 de junio del año 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.130,79 m2 );

Que a fojas 159 obra Acuerdo N° 038 de fecha 09 de noviembre de 2017 mediante el Directorio del Consejo Agrario Provincial declara cumplidas las obligaciones impuestas por ley al adjudicatario señor Roberto **AGUADO**, por las tierras tramitadas en la localidad El Chaltén;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 017/19, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 168 y SLyT-GOB-N° 183/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 174/175;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Roberto **AGUADO** (D.N.I. N° 11.518.249), sobre la superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.130,79 m2 ) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

### DECRETO N° 0266

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

#### VISTO :

El trámite HRRG-N° 003.180/17, iniciado por el Hospital Regional Río Gallegos, y elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramita la situación irregular en la que se encuentra incurso el señor Santiago Ariel **DI GIROLAMI**, con prestación de servicios en el Nivel Central del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que dicho agente incurrió en sucesivas inasistencias injustificadas desde el 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 16 y 17 de noviembre del año 2017;

Que en función de ello, y habiendo sido reiteradamente emplazado por el Organismo de Salud mediante las Cartas Documento obrantes en el expediente, dicho agente nunca se presentó a justificar dichas inasistencias;

Que en virtud de lo anterior, y labradas las actuaciones administrativas, se dictó la Resolución Ministerial MSA-N° 1612/18, a través de la cual se propicia la intervención del Honorable Tribunal Disciplinario de la Provincia de Santa Cruz en razón de haberse configurado la figura de abandono de servicios en los términos del Artículo 150 inc. a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial;

Que dicha remisión se efectúa de conformidad a las previsiones emanadas del Artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial y 124 de la Carta Magna Provincial;

Que una vez radicadas las actuaciones en el Organismo Disciplinario, se procedió a emplazar al señor Santiago Ariel **DI GIROLAMI** en los términos del Artículo 19 de la Ley N° 1615, y Artículo 1° inc. e) apartado 5 de la Ley N° 1260, mediante Carta Documento CD-N° 434754111 a los fines de ejercer los derechos que le asisten, sin haberse presentado a declamar defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que finalmente el Honorable Tribunal de Disciplina se expide mediante Sentencia HCTD-N° 02/19 propiciando la Cesantía del agente Santiago Ariel **DI GIROLAMI** en virtud de haberse acreditado que el encartado ha incurrido en dicha causal por haber transgredido las

previsiones dispuesta en el Artículo 150 inc. a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial habiéndosele otorgado al agente todas las garantías procesales tendientes a esgrimir su defensa;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-Nº 0468/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 59;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRESE CESANTE** a partir del día 21 de febrero del año 2019 al agente Planta Permanente, Categoría 12 – Agrupamiento: “Administrativo” – Ley Nº 813 – señor Santiago Ariel **DI GIROLAMI** (Clase 1989 – D.N.I. Nº 34.525.160) con prestación de servicios en el Nivel Central, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera, conforme lo dispuesto en el Título XII – Régimen Disciplinario – Capítulo I – Tipo de Sanciones – Artículo 150º - Sanciones Expulsivas – Cesantía - Incisos a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo General; para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al señor Santiago Ariel **DI GIROLAMI** (Clase 1989 – D.N.I. Nº 34.525.160).-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

**DECRETO Nº 0267**

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-Nº 964.419/15, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramita la situación irregular en la que se encuentra incurso el señor Rubén Eduardo **PEREZ**, del Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que dicho agente incurrió en sucesivas inasistencias injustificadas desde el 14 de septiembre del año 2013 hasta el día de la fecha;

Que en función de ello, y habiendo sido reiteradamente emplazado por el Organismo de Salud mediante las Cartas Documento obrantes en el expediente, dicho agente nunca se presentó a justificar dichas inasistencias;

Que en virtud de lo anterior, y labradas las actuaciones administrativas, se dictó la Resolución Ministerial MSA-Nº 0622/17 a través de la cual se propicia la intervención del Honorable Tribunal Disciplinario de la Provincia de Santa Cruz en razón de haberse configurado la figura de abandono de servicios en los términos del Artículo 150 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial;

Que dicha remisión se efectúa de conformidad a las previsiones emanadas del Artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial y 124 de la Carta Magna Provincial;

Que una vez radicadas las actuaciones en el Organismo Disciplinario, se procedió a emplazar al señor Rubén Eduardo **PEREZ** en los términos del Artículo 19 de la Ley Nº 1615, y Artículo 1 inc. e) apartado 5 de la Ley Nº 1260, mediante Carta Documento Nº 43475399 a los fines de ejercer los derechos que le asisten, sin ha-

berse presentado a declamar defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que finalmente el Honorable Tribunal de Disciplina se expide mediante Sentencia HCTD-Nº 01/19 propiciando la Cesantía del agente Rubén Eduardo **PEREZ** en virtud de haberse acreditado que el encartado ha incurrido en dicha causal por haber transgredido las previsiones dispuesta en el Artículo 150 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial habiéndosele otorgado al agente todas las garantías procesales tendientes a esgrimir su defensa;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-Nº 0469/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 84;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRESE CESANTE** a partir del día 21 de febrero del año 2019 al agente Planta Permanente, Categoría 10 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Ley Nº 1200 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Rubén Eduardo **PEREZ** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.862.960) con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, conforme lo dispuesto en el Título XII – Régimen Disciplinario - Capítulo I – Tipo de Sanciones – Artículo 150º - Sanciones Expulsivas – Cesantía – Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al señor Rubén Eduardo **PEREZ** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.862.960) Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

**DECRETO Nº 0270**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente CAP-Nº 484.855/2007, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes 63 y 1009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nº 077 de fecha 09 de agosto de 2007, obrante a fs. 40/44, en su Artículo 2º, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a favor del señor Oscar Alfredo ALBELO, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75 m2) ubicada en la Parcela Nº 8 de la Manzana Nº 5, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fs. 154 obra plano de mensura M-10392 registrado con fecha 09 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, resultando la superficie real la adjudicada en su momento y se encuentran canceladas la totalidad del valor de la tierra;

Que por Acuerdo Nº 035 de fecha 30 de agosto de 2018, obrante a fs. 158, y habiendo sido analizadas todas las actuaciones por el Directorio del Consejo Agrario Provincial, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por ley al señor Oscar Alfredo ALBELO;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL-CAP-Nº 018/19, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 168 y

SLyT-GOB-Nº 198/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 174/175;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Oscar Alfredo ALBELO (D.N.I. Nº 27.492.819), sobre la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75 m2) ubicada en la Parcela Nº 8 de la Manzana Nº 5, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO Nº 0271**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente CAP-Nº 482.991/2005, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes 63 y 1009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nº 083 de fecha 13 de septiembre de 2007, obrante a fs. 126/127, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta al señor Luis Pablo SOTO JUNIOR, la superficie aproximada de 519,17m2 ubicada en la Parcela Nº 8 de la Manzana Nº 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que por Acuerdo Nº 024 de fecha 16 de abril de 2009, se amplió el destino de las tierras adjudicadas a vivienda familiar y construcción de un local comercial dedicado al servicio turístico;

Que a fs. 260 obra plano de mensura M-10392 registrado con fecha 09 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, resultando la misma superficie adjudicada;

Que por Acuerdo Nº 040 de fecha 09 de noviembre de 2017, obrante a fs. 271, y habiendo sido analizadas todas las actuaciones por el Directorio del Consejo Agrario Provincial, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por ley al señor Luis Pablo SOTO JUNIOR;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL-CAP-Nº 012/19, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 279 y SLyT-GOB-Nº 190/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 285/286;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Luis Pablo SOTO JUNIOR (D.N.I. Nº 18.796.014), sobre la superficie de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (519,17 m2) ubicada en la Parcela Nº 8 de la Manzana Nº 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0273**

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 507.903/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dispositivo citado en el visto se reglamentó el régimen de contratación de publicidad oficial de la Administración Pública Central y Descentralizada, Unidad Ejecutora, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, designándose como autoridad de aplicación a la actual Secretaría de Estado de Medios e Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que asimismo, se designó como autoridad de aplicación a la entonces Subsecretaría de Información Pública – hoy Secretaría de Estado de Medios e Información Pública – dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que dicha Secretaría tiene a su cargo la centralización, dirección y distribución de la información de la Gobernación, Ministerios, Organismos Autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas del Estado Provincial;

Que es entendimiento de la misma lo relacionado y vinculado con los medios de prensa sean públicos o privados;

Que resulta necesario distinguir entre las publicaciones en medios de comunicación y los auspicios destinados al desarrollo y fomento de actividades socio cultural, social, deportivo y de promoción de derechos;

Que éstos últimos tienen como objeto promover acciones y actividades que redunden en buenos hábitos sociales, culturales, deportivos que además promuevan valores dentro de la sociedad, por lo que deberán quedar excluidos del régimen aprobado mediante Decreto N° 0396/18;

Que el Estado promueve la participación activa a nivel regional, nacional e internacional de actividades socio-culturales, deportivas, entendiendo que son un potencial para el Desarrollo Humano;

Que dichos auspicios tienen como objeto garantizar la participación y/o desarrollo de la actividad;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 48/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 9/10 y SLYT-GOB-N° 202/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** como artículo 4° Bis del Decreto N° 0396/18, el siguiente texto:

“...**Artículo 4° Bis.- EXCEPTÚASE** de los alcances del presente a los auspicios destinados a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, Clubes, Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales, y personas físicas, que tengan como objeto el fomento y la promoción de actividades o participaciones deportivas, culturales o sociales, dentro o fuera del ámbito de la Provincia de Santa Cruz...”

Artículo 2°.- **INCORPÓRASE** como artículo 4° ter del Decreto N° 0396/18 el texto que a continuación se transcribe:

“...**Artículo 4 ter.- DÉJASE ESTABLECIDO** que las solicitudes de auspicios mencionadas en el artículo precedente, y que sean promovidas a través de Entes Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser canalizadas a través del Ministerio u Organismo correspondiente en razón a la naturaleza del evento y/o actividad.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0264**

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.241/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones, una (1) Categoría 24 – Personal Administrativo y Técnico y Crear en el mismo ANEXO – ÍTEM: Subsecretaría de Función Pública, una (1) Categoría 19 – Personal Administrativo y Técnico, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo Jefe de Departamento Despacho y Personal dependiente de la Dirección Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Carolina Elizabeth **AGUILA BISTRITSKY** (D.N.I. N° 35.567.487), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0265**

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-  
Expediente CPE-N° 669.871/18.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Alejandro David **PECOVICH** (Clase 1989 - D.N.I. N° 35.044.503), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

**DECRETO N° 0268**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente CAP-N° 493.071/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Obras Hidráulicas dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Consejo Agrario Provincial, al señor Francisco Nicolás **SANCHEZ** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.439.804), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo 1°, retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Subsecretaría de Industria, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0269**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 227.950/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia

y Familia, Una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, al ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Tania Analía **TORRE** (D.N.I. N° 35.567.512), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

**DECRETO N° 0272**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.687/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Sebastián **TRIVIÑO** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.839.264), para cumplir funciones como Licenciado en Física en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 20 – Agrupamiento: “B” – Grado: III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0274**

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2019.-  
Expediente MG-N° 507.198/18.-

**ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Trabajo, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE**, a partir del día 1° de abril del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Trabajo, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Stefany Daiana **ORELLANA** (D.N.I. N° 34.562.520), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 0277**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-  
Expediente MG-N° 507.327/18.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz con asiento en la localidad de Puerto San Julián, al señor Omar Iván **QUINTANA** (D.N.I. N° 14.351.008).-

**DECRETO N° 0279**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.261/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, una (1) Categoría 12 – Personal Administrativo y Técnico y

Crear en el mismo ANEXO – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 19 – Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Nazarena de los Ángeles **TRIVIÑO** (D.N.I. N° 39.204.801), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831 -

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0281

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

**ENCOMIENDESE** a partir del día 2 de abril del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

#### DECRETO N° 0285

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.919/19.-

**AUTORÍZASE** la Adscripción a partir del día 1° de marzo y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, al ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros, de la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Profesional – Categoría 22, señora María Rocio **CAMPOS ALVAREZ** (D.N.I. N° 23.489.298), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada precedentemente, percibirá viáticos que deberán liquidarse a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la Superioridad.-

#### DECRETO N° 0292

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 07 de abril del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DECRETO N° 0293

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.518/19.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de febrero del año 2019, en el cargo de Directora de Gestión Financiera dependiente del Hospital Regional Río Gallegos del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Sabrina Aylén **SILVA** (D.N.I. N° 34.559.818), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0294

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.572/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Laura Alejandra **PELAGATTI SANTONI** (D.N.I. N° 28.341.257), para cumplir funciones como Médica Especialista en Oncología en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0295

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.822/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Claudio Esteban **ANDRADE HERNANDEZ** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.570.429), para cumplir funciones como Enfermero Universitario en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0296

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.787/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mariana **SIMIONI** (D.N.I. N° 31.884.059), para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0297

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.788/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado

de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Federico **RAMOS AVA-LOS** (Clase 1991 – D.N.I. N° 35.568.978) para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCION M.T.E. y S.S.

#### RESOLUCION N° 256

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° **513.713/2019** caratulado: "**DI-RECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO sobre AUTORIZACIÓN DE TRABAJO ADOLESCENTE**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las reformas por la Ley N° 26.390 sobre la Prohibición de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a las leyes N° 20.744 Art. 189 y N° 22.248 (derogada por Ley vigente N° 26.727), los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran contenidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los derechos del niño, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 y N° 182 sobre "La edad mínima de admisión al empleo" ratificado por la Ley N° 24.650 y sobre las peores formas de trabajo infantil ratificado por la Ley N° 25.255, entre otras normas;

Que, la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes tiene como objeto principal garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de dicho sector;

Que, la Ley N° 26.727 establece el régimen de trabajo agrario y modalidades de contratación permanente, tanto para la prestación continua como discontinua y la Ley N° 26.844 de régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en la cual se establece la prohibición de contratar a menores de dieciséis (16) años, limita la jornada de trabajo para el caso de empleados mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años a 6 horas diarias y 36 horas semanales de labor, y prohíbe el empleo de menores de dieciocho (18) años que no han terminado la escolaridad obligatoria, con excepción de que el empleador se haga responsable que el empleado finalice sus estudios, siendo requisito inexcusable certificado de aptitud física y escolaridad. Asimismo, la nueva norma prohíbe para los menores de dieciocho (18) años, la contratación bajo modalidad laboral sin retiro, comúnmente denominada "Trabajo con cama adentro";

Que, nuestro país reconoce como objetivo "*El derecho del niño de estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico mental espiritual moral o social*", conforme lo expone la convención de los derechos del niño – Ley N° 23.849;

Que, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su Art. 8 que la autoridad competente podrá conceder por medio de permisos individuales, excepciones a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, cuando esos tengan finalidades tales como participar en representaciones artísticas. Estos permisos aclara, deberán prever una limi-

tación en el número de horas del empleo y prescribirán las condiciones en que pueda llevarse a cabo;

Que, a fin de compatibilizar este derecho, con la prohibición de trabajar para aquellos menores que no alcancen la edad mínima de admisión al empleo, el convenio OIT N° 138 que integra nuestro sistema legal, dispone en su Art. 8° una excepción expresa a la prohibición mencionada cuando establece que la autoridad administrativa de cada jurisdicción podrá conceder tales excepciones, por medio de permisos individuales o autorizaciones previas cuando el empleo o trabajo tenga por finalidad participar en representaciones artísticas;

Que, con el mismo enfoque, la Ley N° 26.390 sobre la prohibición del trabajo infantil y Protección del Trabajo Adolescente, reforma la Ley de contrato de trabajo N° 20.744 en su Art. 187° eleva la edad mínima de admisión al empleo a personas desde dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años y en su **Artículo 189° BIS** impone que las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años podrán ser ocupadas en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor previa autorización de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción, quedando prohibido en todas sus formas el trabajo infantil, todas las personas menores de esa edad, exista o no relación de empleo contractual y sea o no remunerado;

Que, en relación al trabajo infantil artístico, la convención sobre los derechos del niño reconoce y promueve el derecho de los niños y niñas a participar en la vida cultural y artística, pero considera prioritaria su protección contra cualquier tipo de trabajo, que pueda dificultar su educación o ser nocivo para su desarrollo;

Que, la Ley N° 25.212 del Pacto Federal de Trabajo y los convenios suscriptos por la Provincia de Santa Cruz en materia de trabajo infantil de niñas, niños y/o adolescentes menores de dieciséis (16) años y trabajo adolescente de dieciséis (16) a dieciocho (18) años resulta autoridad de aplicación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia;

Que, la **Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Provincia de santa Cruz** formulará, coordinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que, tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial deben garantizar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes que se encuentren en situación de trabajo o que aspiren a incorporarse a la actividad productiva, debe atenderse la situación de los sectores más vulnerables o insuficientemente protegidos de la sociedad, como son los trabajadores no registrados, los niños y los discapacitados asegurando también la igualdad de oportunidades para las mujeres – Ley N° 25.212;

Que, en el año 2009 a nivel provincial se promulgó la Ley N° 3.062 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ley que reconoce los derechos señalados en la Ley N° 26.061, tratados internacionales y Constitución Nacional y Provincial;

Que, siendo requisito excluyente la autorización de la autoridad laboral local, la cual será otorgada cuando no colisione con el derecho a la educación, al desarrollo, al esparcimiento y al juego, debiendo ser la misma con carácter restrictivo, perseverando la integridad psicofísica de los niños, niñas y/o adolescentes rigiéndose por la reglamentación correspondiente;

Que, las personas físicas y/o jurídicas serán sancionadas cuando empleen adolescentes para trabajos y no contaran con la autorización vigente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz y asimismo cuando se constatará que las tareas realizadas no se ajustan al marco de protección integral de los niños, niñas o adolescentes, aplicándose las sanciones administrativas correspondiente conforme la Ley Provincial N° 2.506;

Que, la **solicitud de autorización** deberá ser solicitada por el empleador y estar suscripta por el padre, madre o adulto que tenga la representación legal del menor y en consentimiento expreso de la niña, niño y/o adolescente, con el objetivo de preservar la integridad psicofísica de los mismos, debiéndose reunir los requisitos solicitados en los **ANEXO I** y **ANEXO II** adjunto a la presente, la cual deberá presentarse acompañada en original y copia;

Por ello y atento al dictamen N° 248/DGAJ/2019 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fs. 43;

### EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DELEGAR**, a la Dirección Provincial de Empleo y Relaciones Laborales y Direcciones competentes en autos, conforme la jurisdicción territorial de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la facultad para certificar la autorización que los padres o tutores otorguen a su hijo adolescente para trabajar en los supuestos contemplados en el art. 32° de la LCT y a autorizar en los casos de los arts. 187 y 189 bis establecidos en la Ley N° 20.744, referido al trabajo de niños, niñas y adolescentes en empresas familiares. Asimismo, la mencionada otorgará permisos individuales a niños, niñas y adolescentes que sean contratados en los del términos del Art. 8 del convenio 138 de OIT ratificado por Ley 24.650 y autorizará la extensión de la jornada de trabajo contemplada en el art. 190° de la LCT para el trabajador adolescente que así lo solicite. Del mismo modo se le atribuye competencia para denegar las peticiones que se realicen sin cumplimentar los requisitos expuestos en la presente; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO 2°: ESTABLÉZCANSE**, las condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la autorización referida en el **ANEXO I** y **ANEXO II**, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, y cumplido Archívese.

**CAMINO S. TEODORO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y S.S.  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

### RESOLUCION N° 0792

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 672.009-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 219, Sra. Zulma Fabiana ARIAS PEREZ (DNI N° 29.819.168), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 67, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Educación Primaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

### RESOLUCION N° 0793

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 673.388-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Ser-

vicios Generales – Categoría: 223, Sr. César Hugo ZAPATA (DNI N° 16.560.235), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 70, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Primaria – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Educación Primaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

### RESOLUCION N° 0794

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 671.506-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 224, Sra. Erika Mabel MANCILLA (DNI N° 17.554.727), con prestación de servicio en la Escuela Industrial N° 1, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Secundaria – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Educación Secundaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0533

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 021.417/98/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36, correspondiente a la Obra: “PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, a favor del señor Rogelio RODRIGUEZ (DNI N° 11.222.089), de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de abril de 1958, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 27.902,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-063029, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del



señor Rogelio RODRIGUEZ (DNI N° 11.222.089).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Rogelio RODRIGUEZ (DNI N° 11.222.089), en el domicilio sito en calle Gobernador Mayer N° 795 - Casa N° 36 del Plan 60 Viviendas FO.NA.VI en Comodante Luis Piedra Buena.-

#### RESOLUCION N° 0534

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 04.706/164/2018.-

TITULARIZAR de forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 187, correspondiente a la Obra "PLAN 499 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Mirta Josefina ZALAZAR (DNI N° 14.880.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de junio de 1957, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo precedente se realizó por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.903,67).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 201-045-012137 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mirta Josefina ZALAZAR (DNI N° 14.880.192), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Pasaje Santo Tomas - Casa N° 187 del Plan 499 Viviendas Fo.Na.Vi. de Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0546

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 25.475/526/2018.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0634 de fecha 27 de mayo de 2002, en sus Considerandos 1° y 2°, y en su Artículo 1°, donde dice: "...AYANAO María (DNI N° 17.020.672)...", deberá decir: "...María AYANAO (DNI N° 18.908.571)..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 3586 de fecha 21 de octubre de 2008, en su Considerando 20°, donde dice: "...María AYANAO (DNI N° 17.020.672)...", deberá decir: "...María AYANAO (DNI N° 18.908.571)...", y en su ANEXO I, donde dice: "...AYANAO María (DNI N° 17.020.762)...", deberá decir: "...AYANAO María (DNI N° 18.908.571)...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Hernán Cortés N° 2281, Casa N° 47 - Manzana 889, correspondiente al Plan 240 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0547

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 21.767/102/2001.-

DISPONER la rectificación del objeto de las Escrituras Públicas N° 32 y N° 116 autorizadas el 07 de mayo de 2003 por la Escribana Pública Ester Perla RESCH y el 09 de noviembre de 2009 por la Escribana Pública Adscripta Cecilia Alejandra VELASCO, ambas del Registro Notarial N° 36 de Río Gallegos, respectivamente, debiendo quedar como objeto sobre el que se constituyó el derecho real de dominio en cabeza de la señora Mirna Estela BENGEOA (DNI N° 18.063.742) el identificado bajo la nomenclatura catastral Manzana 482-B, Parcela 3, de la Ciudad de Río Gallegos, correspondiente a la Casa N° 22 de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", conforme los Considerandos de la presente.-

DAR INTERVENCIÓN al COLEGIO DE ESCRI-

BANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en los términos del Convenio suscrito el 05 de septiembre de 2018, Ratificado por Resolución IDUV N° 1276 de fecha 25 de Septiembre de 2018, para que designe el Escribano Público que realizará la encomienda notarial que se ordena en el Artículo 1° de la presente, siendo a cargo de este INSTITUTO los costos de las labores notariales y sus accesorios necesarios para realizar la pretendida rectificación en el objeto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho los términos de la presente Resolución a la señora Mirna Estela BENGEOA (DNI N° 18.063.742) en el domicilio sito en Casa N° 22 de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", para que intervenga en las Escrituras Públicas a autorizar dando su conformidad a la rectificación dispuesta en el Artículo 1° de la presente con expresa aclaración que ello no altera los derechos que ella detenta respecto de la Unidad Habitacional oportunamente adjudicada en venta a ella en razón de la Resolución IDUV N° 0127/1992.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I.

#### RESOLUCION N° 016

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2019.-  
Expediente MPCIN° 439.995/19.-

ACEPTAR, a partir del día 08 de febrero del año 2019, la renuncia al cargo de Directora General de Compras dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, presentada por la señora Romina Cecilia CORIA MARTINEZ (D.N.I. N° 33.576.809), quien fuera designada mediante Decreto N° 0123/17, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de planta permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

#### RESOLUCION N° 051

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2019.-  
Expediente MPCIN° 440.160/19.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de febrero del año 2019, la renuncia al cargo de Director de Marketing Turístico, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo, de este Ministerio, presentada por el señor Gustavo Leonel RICO (Clase 1985 - D.N.I. N° 32.090.466), quien fuera designado mediante Decreto N° 0600/18, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente en cuestión se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de planta permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz.-

#### RESOLUCION N° 377

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-  
Expediente MPCIN° 439.920/18.-

ACEPTAR, a partir del día 7 de diciembre del año 2018, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Gestión Productiva dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria de este Ministerio, presentada por la señora Karina Fernanda RAYNOLDI (D.N.I. N° 28.156.538), quien fuera designada mediante Decreto N° 0073/16 y readecuada mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0123/17, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

#### RESOLUCION N° 010

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.131/19.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de enero del año 2019, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento de Comunicaciones dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Mónica Patricia COSTA (D.N.I. N° 18.294.435), quien fuera designada mediante Decreto N° 1463/15 y confirmada por Decreto N° 0063/17, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa de Santa Cruz, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por a señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

#### RESOLUCION N° 059

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.198/19.-

ACEPTAR a partir del día 1° de febrero del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, señora Cecilia Lucinda Filomena VIVAR (D.N.I. N° 32.743.931), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

## DISPOSICION M.P.C. e I.

#### DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.311/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Argentino Amadeo MOYANO, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 03 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente del Ferro (curva)", curso de agua rio "Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Argentino Amadeo MOYANO (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.736.945), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57°inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (más de establecido) el día 03 de febrero de 2019, por lo ex-

presado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Argentino Amadeo **MOYANO**, en su domicilio de calle Lavalle N° 35, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTOS**

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“GIMENEZ ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 18494/17, cita a herederos y acreedores del causante Gimenez Roberto D.N.I. N° 6.306.838, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“CARNERO FRANCISCO RAIMUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 18930/18, cita a herederos y acreedores del causante CARNERO FRANCISCO RAIMUNDO D.N.I. N° 7.771.700, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683, inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO COSTANZO** (DNI. 8.355.499), en los autos caratulados: **“COSTANZO OSCAR ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. N° 28291/18.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “TiempoSur”.-

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causante: Dn. Antonio Verón DNI N° 1.530.147, Mercedes Yolanda Salazar - CI N° 18.536 y Mario Ricardo Verón - L.E. n° 7.820.713 a fin de que tomen la intervención que les corresponda ( art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“VERON ANTONIO, SALAZAR MERCEDES YOLANDA Y VERON MARIO RICARDO S/ SUCESION AB – INTESTATO”** Expte. N° 19.176/18. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Renato M. Manucci, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, se cita a los Sres. Roberto Jorge ARROYO RIFF, Enrique ARROYO RIFF, Elsa Jesusa ARROYO RIFF, Juan Carmelo ARROYO RIFF y María Del Carmen ARROYO RIFF de SUAREZ, para que en el término de quince (15) a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos **“SUAREZ VIRGINIA OLGA Y OTROS C/ ARROYO RIFF ROBERTO JORGE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** Expte.N° S-0994/18, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 320 del C.P.C.y C.).

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

Cmte. Luis Piedra Buena, 19 de Marzo de 2019.

**SILVINA A. RIMOLO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, titular del Juzgado Provincia de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sr. MIGUEL ANGEL JANCICH DNI N° M 7.812.568, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“JANCICH MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° 20.023/18 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados:

**“MORENO MARTIN IGNACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 27348/16; cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante MORENO, MARTÍN IGNACIO D.N.I. N° 11.863.703. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 4 de Abril de 2109.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“CARO CALDERON VICTOR RODOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 16845/15, cita a herederos y acreedores del causante CARO CALDERON VICTOR RODOLFO D.N.I. 19.011.307, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2019.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra.- Gabriela Zapata Juez. Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los Autos Caratulados: **“SIARES, María Olga Del Valle s/ Solicita Divorcio Vincular”**, Expte. 17.380 /18, dispone se Publíquese Edictos en el Boletín Oficial... por el término de Dos días-2-días y la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del C.P.C.C. citando al Señor Ceferino Ricardo Guerreño - D.N.I. n° 17.425.621-, a comparecer a estar a derecho en los presentes bajo apercibimiento de Ley. Dra. Gabriela Zapata. JUEZ.-

PICO TRUNCADO, de de 2019.-

**Dra. ZORZON NORA BELXI**

Abogada

M.P. TSJCT VII F 153 – CSN T88 F839

STCH 873 F° 86 T IV

CUIL: 27-05213844-8

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANER, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados “AGUILAR SANDRA NOEMI S/ SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE”** EXPTE. N° 4272/17, la Sra. Aguilar Sandra Noemi, titular del DNI N° 25.115.543, ha solicitado la supresión del apellido paterno Tolin de su hija Tolin Aguilar Melani Aylen DNI N° 44.516.762; por lo que pasará a llamarse en adelante CEA AGUILAR MELANI AYLEN, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.

Publíquese el presente por el término de una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del art. 70 del C.C. y C.

EL CALAFATE, 21 de Marzo de 2019.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **NORMAN DONALD PAUTASSO DNI 14.881.948** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"PAUTASSO NORMAN DONALD S/ SUCESSION AB INTESTATO EXPTE. N° P-12540/19"**. "PUERTO SAN JULIAN, 11 de Abril de 2019".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Dra. VANESA A. LOPEZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S del Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOLINA JULIO, DNI N° 35.238.988** a tomar intervención en los autos caratulados: **"MOLINA JULIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO" EXPTE. N° M-1211/18** bajo apercibimiento de ley (art. 683 CPCC). Se ha ordenado la publicación del presente por el plazo de 3(tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 26 de Abril de 2019.-

**SILVINA A. RIMOLO**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Csa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **MARTA BOILLOS, DNI N° 6.550.508** y **VICTOR HUGO LOPEZ PICASSO, DNI 7.660.288**, por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **"BOILLOS MARTA y LOPEZ PICASSO VICTOR HUGO S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 19345/19**, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos, a mi cargo.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 29 de Abril de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos —sito en Pasaje Kennedy, Casa 3- cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARRIA, DANIELA ROMINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO" Expte. N° 19.523/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el **causante: BARRIA, DANIELA ROMINA, DNI.: 32.003.857** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario LA OPINION AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2018.-

**Dra. SILVANA VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"MUÑIZ MUNIELLO JOSE ANTONIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO" (EXPTE.22832 /19)** cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE ANTONIO MUÑIZ MUNIELLO, D.N.I. N° 93.345.273**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 30 de Abril de 2019.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, **Elvira Clelia Uriel, DNI N° 1.892.101** por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"URIEL ELVIRA CLELIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. N° 2474/18**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Sr. **MANUEL GALLARDO HERNANDEZ - DNI N° 18.698.896** y la Sra. **YOLANDA SAYEG HERNANDEZ - DNI N° 92.489.856** a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 inc 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"GALLARDO HERNANDEZ MANUEL Y SAYEG HERNANEZ YOLANDA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 28620/18**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

La Escribana **ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO**, Notaría Adscripta al Registro N° 34 con

asiento en Pico Truncado, en autos caratulados **"CFN S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES"** Expediente N° **20139** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, hace saber por un día que por Escritura Pública N° 38 de fecha 25-01-2019, la señora **ANA GABRIELA NAVARRO**, argentina, nacida el 21 de enero de 1992, soltera, D.N.I.: 35.566.856, C.U.I.L. 27-35566856-3, domiciliada en Barrio 400 Viviendas casa 167 de Pico Truncado, Santa Cruz, cede y transfiere a favor de **FACUNDO SIMON NAVARRO**, argentino, nacido el 28 de junio de 1993, soltero, D.N.I.: 37.664.124, C.U.I.L. 20-37664124-5, domiciliado en Barrio 400 Viviendas casa 167 de Pico Truncado, la cantidad de quinientas (500) cuotas partes que representan el 50% del capital social, retirándose en consecuencia de la sociedad. La **participación societaria de cada socio** queda determinada de la siguiente manera: El **socio** Cesar Maximiliano Navarro posee quinientas (500) cuotas sociales que representan el 50% del capital Social y el socio Facundo Simón Navarro posee quinientas (500) cuotas sociales que representan el otro 50% del capital Social.-Pico Truncado, 02 de Mayo de 2019.-Escribana Antonella S. Carballo. Adscripta Registro N° 34. Santa Cruz.-

**ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO**  
Escribana

Adscripta Registro N° 34  
Pico Truncado - Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

**GABRIELA ZAPATA**, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores **LUISA MUÑOZ ITURRA, DNI n° 18.768.977** y del Sr. **LUIS ROBERTO TORRES Y CORREA, DNI n° 18.747.917**, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"TORRES Y CORREA LUIS ROBERTO Y OTRA S/ SUCESSION AB-INTESTATO" Expte.n°T-10.870/12**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 03 de Mayo de 2019.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

**EDICTO**

**La Sra. Juez, Dra. Malena Karen TOTINO SOTO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Mónica NAVARRETE, en los autos caratulados: "BRANDAN, GUSTAVO ADRIAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 36.963/2019), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. GUSTAVO ADRIAN BRANDAN era titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.323.598, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.). Publíquese edictos por el plazo de UN (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.**  
CALETA OLIVIA, 03 de Mayo del año 2019.-

**Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO**  
Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut

Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.  
Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-1

## AVISOS

### AVISO LEY 11.867

La que suscribe, María José LLORENS, Escribana, con domicilio en Colón 1470 de Perito Moreno, avisa que Esteban Fernando KOSLOWSKY, DNI N° 26.053.303, con domicilio en calle Saavedra número 1853 de Perito Moreno, cede y transfiere a favor de Nilda Elizabeth MELGAREJO, DNI.N° 94.463.316, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de **"2 HEMANOS"**, con domicilio en calle Almirante Brown N° 1061 de esta Ciudad.- Reclamamos de ley: Colón N° 1470, Perito Moreno.-

**MARIA JOSE LLORENS**

Escribana  
Registro N° 59

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Adenda a AEI "Reactivación de Pozos CL.a-1743, CL-2057, CL-2123, CS.a-1023". Reactivación de pozo productor CS.a-1029"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Adenda a AEI Conversión del Oleoducto existente a red de captación de Gas de Baja Presión. Conv. de Oleoducto existente a Gasoducto para el reemplazo del tramo PM5 a Valdocco"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Conversión pozos CL-1956, CL-1961, CL-2179, CL-2013, CL-2018, CL-2022 y reactivación de productores CL-2005 y Facilidades Asociadas"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Adenda a ETIA Proyecto PT 03 2015. "Reconversión de pozo inyector ED-232 a productor"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI "Conversión de los pozos CL-1851, CL-1889, CL-720 y Reactivación de CL-1858, CL-1871, CL-601 y CL-1740 y facilidades asociadas"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Reactivación de Pozos Productores PT-1064, EC-345, PT.a-579, PT-17"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Proyecto "Reemplazo de Oleoducto desde Batería CE-06 a Batería CE-04"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Se-

cretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Proyecto de Recuperación Secundaria EC\_104 NE. Conversión de los pozos prod EC-1347, EC-1513 a inyectores, Reactivación de los pozos prod EC-1491, EC-1533 y EC.a-1343"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Proyecto de Recuperación Secundaria EC\_104 Ampliación Oeste y Montaje de instalaciones en superficie"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Reactivación de Pozos Iny ME.ia-1038, ME-938 y prod asociadas ME-1115, ME.a-931 y ME-943"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Reemplazo Acueducto Puente de derivación a SAT 2 Bloque III NE"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Se-

borado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reemplazo de oleoducto desde Batería BB 02 a Colector de la Batería CE 15**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Auditoría de Evaluación Inicial. Reemplazo total del gasoducto PTA LH 03 a BAT CE 02 y el Reemplazo parcial del acueducto de vinculación PTA LH 03 A PTC CE 10**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA “Proyecto Instalaciones en Superficie (Montaje de dos Plantas de Inyección de Polímeros y una Planta de Tratamiento de Agua)**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto de Prospección Sísmica 3 D**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CL ME 02 2019. “Perforación de Pozos CL-2392, CL-**

**2393, CL-2394 y CL-2397**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Pta de Rebombeo de Agua (Ex O12)**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Adenda a ETIA CL ME 03 2018 [Perforación pozo CS-2287]**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Aviso  
Art.40- Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa De la Cordillera S.H. Expediente N° 496.263/00, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en Manzana 752, Parcela 12a del Departamento Lago Argentino de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial: Acueducto **BOOSTER LP-26 SAT AP8A-01**, Área de Concesión Los Perales- Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 19 del corriente mes.

P-2

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
HOPE S.A.S.**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 17 de abril de 2019, se **constituyó** la sociedad: “**HOPE SAS**” cuyos datos son: 1.-Socios: **Marcos Germán Sturzenbaum**, mayor de edad, de 39 años, Documento Nacional de Identidad N°27.098.991, CUIT N°20-27098991-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto de 1979, estado civil soltero, profesión Técnico Superior en Turismo y Hotelería, con domicilio en Av. Libertador N°4403, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y **Gonzalo Gorrochategui**, mayor de edad, de 41 años, Documento Nacional de Identidad N°25.918.516, CUIT N°20-25918516-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1977, de estado civil soltero, profesión Técnico Superior en Turismo y Hotelería, con domicilio en calle 702, N°115, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- Sede social: calle 702, N°115, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. - **TURISMO**: La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. **AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO**. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. **ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA**. Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV.- **EXPLOTACION HOTELERA**: La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. V.- **TRANSPORTE**. El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI.- **GASTRONOMIA**. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. VII.- **ALIMENTACION**. La comercialización y producción de productos alimenticios y bebidas. Panadería y repostería. VIII.- **ALQUILER DE AUTOMOTORES**. IX.- **ESTACIONES DE SERVICIO**. La explotación, administración y construcción de estaciones de servicios. X.- **PRESTACION DE SERVICIOS**. Prestación de todo tipo de servicios, asesoramiento y gestiones dirigidos o destinados a la satisfacción de necesidades de empresas que se desempeñen en el ramo de hidrocarburos, petróleo, estaciones de servicios y anexos. XI.- **INVERSORA, FINANCIERA, FIDEICOMISOS Y CONSTRUCTORA**. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: pesos cuarenta mil [\$40.000], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: Marcos Sturzenbaum: 20.000 acciones;- Gonzalo Gorrochategui: 20.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcos Germán Sturzenbaum, Documento Nacional de Identidad N°27.098.991, CUIT N°20-27098991-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo Gorrochategui, Documento Nacional de Identidad N°25.918.516, CUIT N°20-25918516-6, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

**VIRGINIA ZAPATA**  
Abogada  
T° VI F° 191  
S T J S C

P-1

**Aviso**  
**Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Cerro Vanguardia S.A., Expediente N°492.035/96, solicita permiso para la perforación de cinco (5) pozos de monitoreo denominados **P10, P11, P12, P13 y P14**, ubicados en el Sector de dique de Colas, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**ROCH**

“En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ROCH SA solicita permiso de vuelco de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación de los pozos. **O-1001, CN- 34 900NW, CN-39 800N, CLI-1 1300NW; CLI X-1 2500 NW, CLI X-1-3300 NW; CLIN.x-1; y CLIO.x-1.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.”

P-3

**AVISO LEGAL**

Rectificación

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la publicación del Boletín Oficial N° 5348 de fecha 7/5/2019, en el AVISO LEGAL de la página 21, referente a la constitución de la sociedad Sánchez y Sánchez Argentina SAS, donde dice “29 DE MAYO” debió decir “29 DE ABRIL” y donde dice “100% INTEGRADAS” debió decir “25% INTEGRADAS”, dejando así salvado dicho error.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**  
**JUNTA PROM. DE PART. VECINAL**  
**ACC. COMUNAL**

En uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido por nuestra Carta Orgánica y la Ley 1499 de Partidos Políticos, esta **JUNTA PROMOTORA DE PARTIDO VECINAL ACCION COMUNAL “EXPTE A-1305/15”** convoca a los afiliados a la Elección de la Conducción partidaria, que estará integrada por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes. Los cargos a cubrir son un presidente; un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales titulares y seis (6) suplentes: la misma se llevará a cabo el día 4 de junio del corriente año de 19,00 a 22,00 horas en la sede partidaria sita en la calle Tucumán 1032

Las listas deberán presentarse ante la Junta Promotora dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la convocatoria a elecciones en el domicilio legal del partido que se encuentra en Tucumán N° 1032 de la localidad de Río Gallegos, Santa Cruz. Venciendo el plazo para la presentación de listas el día 12 de mayo a las 21,00 horas.

P-1

**ASOCIACION RIO GALLEGOS GOLF CLUB**

En mérito a lo dispuesto por los Arts. 42 y 47 del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios de la ASOCIACION RIO GALLEGOS GOLF CLUB a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1 de junio de 2019 a las 14.00 hs en la Sede del Club sito en Ruta Nac n°3, km 2589, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance y demás documentación contable corres-

pondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-  
3) Elección de autoridades para el periodo 2019/2021  
4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

**FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA**  
Presidente Río Gallegos Golf Club

Nota: Art. 44) Las asambleas quedaran constituidas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de transcurrida media hora de la establecida no se hubiere logrado dicho quorum, se celebraran con la presencia de los socios que hubieran concurrido, siempre que no sean inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. En las asamblea solo podrán votar los socios fundadores jugadores, aun cuando sean vitalicios, que tengan antigüedad mínima de un año en dicha categoría y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales.

**FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA**  
Presidente Río Gallegos Golf Club

P-1

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S**  
**ASEO TECNOLOGICO SRL**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**SRA. PEREYRA LILIANA TERESA S/ DENUNCIA LABORAL CONTRA LA RAZON SOCIAL ASEO TECNOLOGICO SRL**”, que se tramita ante la delegación de El Calafate dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta Denuncia**” presentada por la Sra. **PEREYRA Lilian Teresa** titular del DNI N° **25.760.866** con domicilio en Av. 17 de Octubre N° 292 dpto. 3 de la localidad de El Calafate, contra la **Razón ASEO TECNOLOGIO SRL** con domicilio en calle Lavalle N° 6671 de la Provincia de Santa Fe, formulando reclamo por los siguientes rubros: **LIQUIDACION FINAL, DOCUMENTACION LABORAL, DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AGOSTO, SAC 2017, VACACIONES, PRIMERA CUOTA DE PREAVISO Y MULTA ART. 80.** Acto Seguido el funcionario actuante de acuerdo en lo establecido en el Art. 2° de la ley 2450 convoca a audiencia de conciliación para el día **MARTES 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A LAS 12:00hs;** Que, a fs. 03/07 obran “**Pruebas Documentales**” aportadas al momento de formular la denuncia y que hace al derecho de defensa de la parte denunciante, y a fs. 08 presenta testigos a su favor; Que, a fs. 09 obra “**Carta Documento**” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **4 de enero de 2018 a las 12:00 hs.;** Que, a fs. 11 Obra “**Acta Audiencia**” de fecha 04 de Enero del año 2018, se presenta previamente citada, la **Sra. PEREYRA Lilian Teresa** titular del DNI N° **25.760.866** en calidad de denunciante. Abierto el acto y después de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada la autoridad laboral le da por decaído los derechos según lo establecido en el Art. 4 de la ley 2450. Tomada la palabra la parte actora la misma ratifica en todos sus términos la denuncia realizada a fs. 02; Que, a fs. 12 mediante “**Carta Documento**” la razón social Aseo Tecnología comunica que por motivos excepcionales no poseen representante legal que se encuentre habilitado para asistir a la audiencia del día 04 de enero de 2018; Que, a fs. 13 obra “**Carta Documento**” debidamente diligenciada a la parte demandada, notificándole del decaimiento de sus derechos según lo establecido en el Art 4° de la Ley 2450; Que, a fs. 14/15 obra “**Actas Testimoniales**” de los testigos propuestos por la parte denunciante; Que, a fs. 21 obra “**Cédula de Notificación**” de fecha 14 de septiembre de 2018 enviada a la parte denunciante para la presentación del contrato laboral, últimos tres recibos (03) en un plazo de cinco (05) días hábiles; Que, a fs. 22 Obra “**Acta**” de fecha 17 de septiembre de 2018 en la cual comparece la Sra. **PEREYRA Lilian Teresa** titular del DNI N° **25.760.866**, para hacer entrega de las copias de los recibos de sueldo que tiene en su poder, dejando constancia que no tiene la baja ni alta de afip, tampoco copia del contrato, solicitando que se le aplique la multa del Art. 80 ya que la documentación no se fue entregada; Que, a fs. 23/27 obran “**Recibos de Sueldo**” presentados por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, visto el Expediente de marras y analizadas las constancias de autos, teniendo en cuenta que la denunciada no compareció ante la autoridad laboral, habiendo sido notificada, y con-

forme a la cédula de notificación de decaimiento de derechos, correspondería remitir el presente actuado a la División Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente a los rubros de pago de Haberes mes de Agosto/ 2017, proporcional 10 días del mes de septiembre/2017 SAC 1 Cuota/2017, liquidación final e indemnización por despido Art. 245 LCT, entrega de certificaciones de servicios y remuneraciones art. 80 y la aplicación de la multa correspondiente al Art. 80. Por ello por aplicación de los Art. 4 y 8 de la ley 2450, corresponde dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 30/31 remitidas las actuaciones a la División de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$ 100.280,73);** Que, en virtud de lo establecido por los arts. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 82/DGAJ/19, obrante a fs. 29, deberá dictarse el correspondiente Acto Administrativo; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la razón social **ASEO TECNOLOGIO SRL / CUIT N° 30-71138773-7** previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales con domicilio en calle Lavalle N° 6671 de la provincia de Santa Fe. en el Expediente Administrativo N° 510.837/2018, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$ 100.280,73)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 – CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVASE.**-

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S**  
**MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO y**  
**ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH**

VISTO: Recurso de Nulidad que corre a fs. 52/53, presentado por la **Dra. Mónica Sandra CORTÉS T° XI- F° 36 T.S.J.S.C.** en su carácter de letrada apoderada del **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 485 oficina 6, 7, 8 y 9 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el Expediente 513.066/2018 auto caratulado: “**ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH S/ RECLAMO LABORAL CONTRA EL MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el Recurso de Nulidad presentado por la **Dra. Mónica Sandra CORTÉS T° XI- F° 36 T.S.J.S.C.**, en su carácter de letrada apoderada del **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**, ataca la Resolución N° **852/SETySS/17** de fecha 14 de septiembre de 2017 de fs. 19/20; Que, la Resolución de mención expresa: “...**ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **ICEP Ministerio Hijos del Altísimo / CUIT N° 30-70759905-3**, con domicilio en calle Maipú N° 2470 de la Ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con 64/100 (\$ 26.624,64)** a favor del **Sra. ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH** titular del DNI N° **26.271.654** con domicilio en Don Catelo Franco N° 1167 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en virtud los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°:** El importe mencionado

en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente. **ARTICULO N° 3:** ... y **ARTICULO N° 4:** de FORMA..."; Que, el mencionado recurso de nulidad no se encuentra previsto dentro de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2450 por lo que correspondería no conceder el mismo en virtud a lo previsto en el Art. 71 de la Ley de Rito; Que, por lo expuesto, corresponde dejar en firme la Resolución N°852/SETySS/17, obrante a fs. 19/20 del expediente de marras; Que, asimismo con respecto al pedido de declinación de vía solicitada por la demandada a fs. 52/53, el mismo no corresponde en función de quedar en firme la Resolución mencionada precedentemente; Por ello y conforme al **Dictamen N°159/DGAJ/19** obrante a fs. 87, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: RECHAZAR** el Recurso de Nulidad que corre a fs.52/53 del expediente de marras, presentado por la **Dra. Mónica Sandra CORTÉS T° XI- F° 36 T.S.J.S.C.**, en su carácter de letrada apoderada del **MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO / CUIT N° 30-70759905-3**, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 485 oficina 6, 7, 8 y 9 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el **Expediente 513.066/2018** Autos caratulados: **"ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH S/ RECLAMO LABORAL CONTRA EL MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO"**, por no ajustarse a lo prescripto en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DEJAR EN FIRME la Resolución N° 852/SETySS/2017** que corre a fs. 19/20, en todos sus Artículos, por lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.**-

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**NOTIFICACION A LA: R/S  
"RUGGERI GUILLERMO MARIO"**

**VISTO:** El Expediente N° 511.907/2018, autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL RUGGERI GUILLERMO MARIO"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Maipú N° 1104 de la Ciudad de Río Gallegos- Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19.587 Dcto. 351/79) del Acta de Inspección N° 170/2018 de fecha 29 de agosto del 2018, obrante a fs. 02, del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 092/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se la encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) y Art. 9 Inc. j)** Falta adecuada señalización de salida en puerta principal; **Ley 19587 Art. 9 Inc. j) Dcto. 351/79 Arts. 83 y 84** Falta adecuada señalización de riesgo eléctrico en tablero; **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** Falta disyuntor diferencial en tablero eléctrico; **Ley 19587 Art. 9 Inc. j) Falta botiquín de primeros auxilios; Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Dcto. 351/79 Art. 175 Y 176** Falta sistema de extinción de fuego (matafuegos) en el establecimiento; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en

consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 197/DGAJ/19** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) y Art. 9 Inc. j), Ley 19587 Art. 9 Inc. j) Dcto. 351/79 Arts. 83 y 84, Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Dcto. 351/79 Art. 175 Y 176**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley N° 2.450/96).-**ARTÍCULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450).-**ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**-

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 05/19**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 05/19, CON EL OBJETO DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE, CON PRODUCTOS, PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE NOTIFICACIONES, SUPERINTENDENCIA, BIBLIOTECA, CÁMARA EN LO CRIMINAL, JUZGADO DE RECURSOS, U.E.R, JUZGADO CIVIL N° 1 Y N° 2, DEPÓSITO, JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN N° 1 Y N° 2, JUZGADO DEL MENOR, JUZGADO DE FAMILIA, DEFENSORÍAS OFICIALES, GABINETE CRIMINALÍSTICO, JUZGADO DE PAZ, FISCALÍAS, GABINETE MÉDICO, CUERPO DE PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES, OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, OFICINA DE ASISTENCIA LETRADA Y CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, TODOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 6.086.177,28).-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sita en Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner Número Ochocientos Trece, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División de Administración sita en calle Primeros Pobladores Quinientos Setenta y Nueve de la localidad de Caleta Olivia.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 6 DE JUNIO DE 2019, a las 11:00 HORAS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 6.086,18).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2019  
CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION  
DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ en  
RIO GALLEGOS – 2° llamado**

**Presupuesto Oficial:** \$ 10.136.695,79  
**Fecha de apertura:** 17/05/2019-11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 16.894.492,98  
**Garantía de oferta:** \$ 101.366,95  
**Venta de pliegos:** A partir del 29/04/2019  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Provincial Técnica - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**Plazo:** 4 meses

**Valor del Pliego:** \$ 10.137.-

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL  
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2





**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 002/2019**

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO TIPO H21 CON CORDON CUNETA INTEGRADO EN BARRIO LAS AMÉRCIAS”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 27/100 (\$ 42.335.593,27)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 10.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 29 de Mayo del 2019, a las 10:00 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**FECHA DE APERTURA:** El día 30 de Mayo del 2019 a las 11.00 Hs.

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N°418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00

P-1



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 003/2019**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION EN HORMIGON ARMADO TIPO H21 CON CORDON CUNETA INTEGRADO EN BARRIO EL CALATE”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 34.146.772,95)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 29 de Mayo del 2019, a las 11:00 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**FECHA DE APERTURA:** El día 30 de Mayo del 2019 a las 12.30 Hs.

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00

P-1



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 002/19**

**OBJETO:** “Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias de la flota municipal”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Tres millones con 00/100 IVA incluido. (\$3.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** GRATUITO.

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 24 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.


**APERTURA DE SOBRES:** el día 24 de Mayo 2019, a la hora 12:00.

**LUGAR:** Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 75 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente Tel. 4992817 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5349
<b>LEYES</b>	
3645 - 3646 - 3647 - 3648 - 3649.- .....	Págs. 1/3
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0416 - 0422 - 0423 - 0424 - 0425 - 0415 - 0262 - 0263 - 0266 - 0267 - 0270 - 0271 - 0273/19.- .....	Págs. 1/6
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0264 - 0265 - 0268 - 0269 - 0272 - 0274 - 0277 - 0279 - 0281 - 0285 - 0292 - 0293 - 0294 - 0295 - 0296 - 0297/19.- .....	Págs. 6/7
<b>RESOLUCIONES</b>	
256/MTE y SS/19 - 0792 - 0793 - 0794/CPE/19 - 0533 - 0534 - 0546 - 0547/IDUV/19 - 016 - 051 - 377/MPC e I/19 - 010 - 059/MSGG/19.- .....	Págs. 7/9
<b>DISPOSICION</b>	
095/MPC e I/19.- .....	Págs. 9/10
<b>EDICTOS</b>	
GIMENEZ - CARNERO - COSTANZO - VERON SALAZAR Y VERON - SUAREZ Y OTROS C/ ARROYO RIFF Y OTROS - JANCICH - MORENO - CARO CALDERON - SIARES - AGUILAR - PAUTASSO - MOLINA - BOILLOS Y LOPEZ PICASSO - BARRIA - MUÑIZ MUNIELLO - URIEL - GALLARDO HERNANDEZ Y SAYEG HERNANDEZ - CFN S.R.L. - TORRES Y CORREA - BRANDAN.- .....	Págs. 10/11
<b>AVISOS</b>	
2 HEMANOS - SEA/ REAC. DE POZOS CL-a-1743 CONV. DE OLEODUCTO EXIST./ CONV. POZOS CL-1956/ PROY. PT.03 2015/ CONV. DE POZOS CL-1851/ REAC. DE POZOS PT-1064/ REEMPLAZO DE OLEODUCTO CE-06/ PROY. DE RECUP. EC-104/ PROY. DE RECUP. SECUNDARIA EC-104/ REACT. DE POZO INY ME-ia-1038/ REEMPLAZO PUENTE SAT 2 BLOQUE III NE/ AUDIT. PTA LH-03/ MONTAJE DOS PLANTAS DE INYEC. POLIMEROS/ PROY. DE PROSPECCIÓN SISMICA 3D/ PERF.DE POZO CL-2392/ AEI PTA. DE REBOMBEO DE AGUA (EXO12)/ ETIA CL ME 03 2018/ BOOSTER LP-26 SAT AP8A-01-DPRH/ POZO DE AGUA DENOMINADO P1- HOPE SAS - DPRH/ P10-ROCH/0-1001, CN-34-900 NW - RECTIFICACION SANCHEZ Y SANCHEZ ARGENTINA SAS.- .....	Págs. 13/14
<b>CONVOCATORIAS</b>	
JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO ACCION COMUNAL - ASOC. RIO GALLEGOS GOLF CLUB.- .....	Pág. 14
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEySS/ R/S ASEO TEGNOLOGICO SRL/ R/S MINISTERIO HIJO DEL ATILISIMO Y ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH/ R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO.- .....	Págs. 14/15
<b>LICITACIONES</b>	
11/IDUV/19 - 05/TSJ/19 - 17/MSA/19 - 002 - 003/MLH/19 - 002/MPT/19.- .....	Págs. 15/16



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19**  
**“ADQUISICIÓN DE 120.000 TIRAS REACTIVAS PARA CONTROL DE GLUCEMIA Y 500 EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA.”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 20 DE MAYO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5349 DE 16 PAGINAS**